Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022– 0152

Se reconoce personería al Dr. **DANIEL CAMACHO ROZO,** como apoderado de la demandada **LILIANA MARCELA HERRERA TORRADO,** de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso (archivo 024).

Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contrólense los términos con que cuenta para ejercer su derecho a la defensa.

Ahora bien, revisadas las actuaciones, se advierte que en efecto dentro del presente asunto por auto del 3 de noviembre de 2022, se ordenó poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades, las medidas cautelares practicadas sobre bienes de la sociedad Drug Store S.A.S., por lo anterior, deberá estarse a lo resuelto en aquella decisión.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado proveído (Archivo 019), dejando a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto sobre bienes de la sociedad en reorganización Drug Store S.A.S., así mismo, los dineros que se encuentren embargados deberán ponerse a disposición de aquella entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

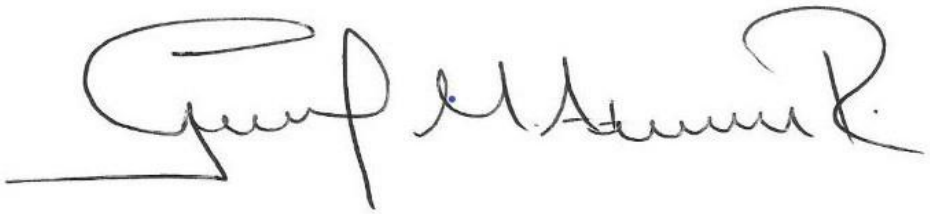

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

DM